

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

## RESOLUCIÓN

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. "OACN S.A Y AIRPLAN S.A.S"**

**LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 0007 del 2 de enero de 2012, dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que corresponde al **Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social**, de conformidad con la Ley 715 de 2001 establece en su artículo 43, las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, estableciendo que sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.
2. Que además, para la Subsecretaría de Protección Social se establecen funciones como dirigir, coordinar y evaluar las acciones de Protección Social que realicen las diferentes dependencias del Departamento de Antioquia; y la función de dirigir, coordinar y evaluar las acciones de atención de emergencias y desastres, transporte aeromédico de las brigadas, realizadas por el Programa Aéreo de Social de Antioquia (antes Programa Aéreo de Salud).
3. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, es la entidad líder del Programa Aéreo Social de Antioquia, dirigiendo y coordinando las actividades del grupo aéreo e interactuando con la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC), constituyéndose este Programa como la herramienta logística de transporte aéreo para las actividades que lo requieren en el Departamento. es un integrante del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, conforme a lo establecido en la Ley 46 de 1988, por lo que debe garantizar el apoyo a la atención de las emergencias, desastres y la regulación dentro de la red de prestadores de servicios de salud de las víctimas de dichos eventos, además del apoyo con las radiocomunicaciones y telecomunicaciones con los diferentes actores del Sistema. Adicionalmente a las tareas básicas y necesarias como el sitio base para manejo de sus aeronaves, incluyendo herramientas, repuestos, consumibles, que son los elementos más grandes, y que deben estar ubicados en la base principal de operaciones; se requiere aprovechar el espacio ofrecido para el almacenamiento de los equipos médicos, odontológicos, materiales para atender urgencias, emergencias y desastres, y puestos de trabajo de personas que atienden el Programa Aéreo Social de Antioquia (PAS), el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias del Departamento (CRUE) y el Departamento Administrativo del Sistema para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres (DAPARD) para desarrollar toda la actividad administrativa de manera integra.

4. Que la SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. **“OACN S.A.S Y AIRPLAN S.A.S”**, con NIT. 900.205.407-1, es la empresa operadora de seis aeropuertos de la zona centro norte de Colombia que inició operaciones el 15 de mayo de 2008, para dar cumplimiento al Contrato de Concesión No. 8000011 - OK de 2008, cuyo objeto es la “Concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento de los aeropuertos Olaya Herrera (Medellín), El Caraño (Quibdó), Los Garzones (Montería), Antonio Roldan Betancur (Carepa) y Las Brujas (Corozal); el cual fue firmado entre la Aerocivil, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, el concesionario Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A.S – OACN S.A., y el operador de aeropuertos Capital Airport Holding Company. Inicialmente fue gestionado con la Aeronáutica Civil y el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, y actualmente, por este último y la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, por un término máximo de 40 años después de la firma de un otrosí en el mes de diciembre de 2015. Como consecuencia de esta ampliación, el plazo del contrato es como mínimo hasta el año 2032 y como máximo hasta el año 2048. El objetivo de la Empresa es la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento de las terminales aéreas Olaya Herrera de Medellín, José María Córdova de Rionegro, Los Garzones de Montería, Antonio Roldán Betancur de Carepa, El Caraño de Quibdó y Las Brujas de Corozal. Desde octubre de 2017 hace parte del Grupo ASUR, operador aeroportuario internacional líder con una cartera de concesiones para operar, mantener y desarrollar 16 aeropuertos en el continente americano.
5. Que la SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. **“OACN S.A.S Y AIRPLAN S.A.S”**, es la empresa operadora de seis aeropuertos de la zona centro norte de Colombia que inició operaciones el 15 de mayo de 2008, para dar cumplimiento al Contrato de Concesión No. 8000011 - OK de 2008, inicialmente, gestionado con la Aeronáutica Civil y el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, y actualmente, por este último y la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, por un término máximo de 40 años después de la firma de un otrosí en el mes de diciembre de 2015. Como consecuencia de esta ampliación, el plazo del contrato es como mínimo hasta el año 2032 y como máximo hasta el año 2048.
6. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, requiere celebrar contrato de arrendamiento con la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S “OACN S.A.S Y AIRPLAN S.A.S”** para “Permitir el uso y goce en calidad de arrendamiento del terreno comprendido en el hangar 71 del aeropuerto Olaya Herrera del municipio de Medellín, ubicado en la carrera 67 # 1B-15”.
7. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
8. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa es la celebración de “Contrato de Arrendamiento”, a que se refiere el artículo 2º, numeral 4, literal i de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.
9. Que el presupuesto para la presente contratación es de **CIENTO NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$190.836.968), IVA INCLUIDO**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°**3500045607** del 18 de enero de 2021, previa aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.
10. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos y demás documentos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

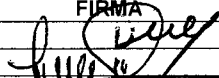

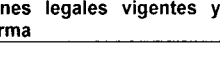
**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración de un Contrato de Arrendamiento con la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S "OACN S.A.S Y AIRPLAN S.A.S"** con NIT 900.205.407-1 cuyo objeto será "Permitir el uso y goce en calidad de arrendamiento del terreno comprendido en el hangar 71 del aeropuerto Olaya Herrera del municipio de Medellín ubicado en la Carrera 67 # 1B-15".

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ**  
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo		
Revisó:	Johan Sebastián Agudelo González		
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez, Director Asuntos Legales		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			